



GACETA OFICIAL

DARÍO MACAS SALVATIERRA
ALCALDE DE MACHALA

AÑO 11 · EDICIÓN Nº 40
MACHALA, MARZO DE 2021

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.
041-AGADMM-2021**
**ING. DARIO XAVIER MACAS
SALVATIERRA**
ALCALDE DEL CANTÓN MACHALA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral dos del Art. 225, establece que también conforma el sector público "... Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado..."; y, el Art, 227 Ibídem, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de calidad, eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de plena autonomía política, administrativa y financiera; y, constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales; disposición que es concordante con el artículo 5 del COOTAD, el mismo que precisa que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de su talento humano y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la Ley;

Que, la Constitución de la República en el artículo 240 establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; y de conformidad al artículo 253 ibídem el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9 - 59 - 60 literales a) b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y los Arts. 124 y 125 del COOTAD, han incorporado nuevas competencias, haciéndose necesario incluirlas en la normativa interna que regula la organización y funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralización Municipal de Machala a fin de actualizarlo para su aplicación y cumplimiento;

Que, el Art. 5 del COOTAD, determina La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;



Que, el inciso tercero del Art. 5 del COOTAD, establece que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 53 del COOTAD, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 338 del COOTAD, manifiesta que cada gobierno municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de sus competencias;

Que, el Art. 354 del COOTAD establece que los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa;

Que, el artículo 359 del COOTAD, estipula de los Servidores de Libre Nombramiento y Remoción.- El procurador síndico, el tesorero, los asesores y los directores de los gobiernos regional, provincial, metropolitano y municipal, son funcionarios de libre nombramiento y remoción designados por la máxima autoridad ejecutiva del respectivo nivel de gobierno;

Que, el art. 360 del COOTAD señala: "La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas (...); disposición de

cumplimiento obligatorio para las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales;

Que, el Art. 89 del Código Orgánico Administrativo establece que las actuaciones administrativas de las administraciones públicas, se realizarán a través de la emisión de actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos, hechos administrativos y el acto normativo de carácter administrativo. Las administraciones públicas pueden, excepcionalmente emplear instrumentos de derecho privado para el ejercicio de sus competencias;

Que, el Art. 130 del Código Orgánico Administrativo, establece la competencia normativa de carácter administrativo que tienen las máximas autoridades para regular únicamente asuntos internos del órgano a su cargo;

Que, el literal b) del Artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), establece que es atribución y responsabilidad de las Unidades de Administración de Talento Humano "Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano";

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), prescribe en el Subsistema de Planificación del Talento Humano, artículo 55.- Del subsistema de Planificación del talento humano.- Es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica, actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), establece: De la planificación institucional del talento humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán,



elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados; y dispone en su inciso final “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo.”;

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), en su inciso segundo, establece los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la creación de puestos no requieren del dictamen previo del Ministerio de Finanzas;

Que, el artículo 60 inciso tercero de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), hace referencia a la supresión de puestos que procederá de acuerdo a razones técnicas, funcionales y económicas bajo los principios de racionalización, priorización, optimización y funcionalidad. Los dictámenes de los ministerios no rigen para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público (RGLOSEP), en el artículo 137, establece que la Unidad de Talento Humano, tendrá bajo su responsabilidad el desarrollo, estructuración y restructuración de las estructuras institucionales y posicionales, en función de la misión, objetivos, procesos y actividades de la organización y productos;

Que, mediante Resolución vigente SENRES-PROC-2006-0000046, de fecha 30 de marzo de 2006, publicada en el Registro Oficial N° 251 del 17 de abril de 2016 en la que se resuelve emitir la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos, en su Art. 1 establece “La presente norma es aplicación obligatoria en los procesos de diseño y reforma de estructuras organizacionales”;

Que, la Resolución vigente SENRES-PROC-2006-0000046, señala como objeto “Establecer los procesos técnicos de diseño organizacional, con el propósito de dotar a las instituciones señaladas en el ámbito de esta norma de: políticas, normas e instrumentos técnicos, que peritan mejorar la calidad, productividad y competitividad de los servicios públicos, para optimizar y aprovechar los recursos del Estado”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 058-AGADMM-2019 del 30 de Julio del 2019, se expide la Reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala;

Que, el 20 y 25 de enero de 2021, el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala en sesión ordinaria conoció el Informe Técnico N° 0013-IN-DTH-GADMM-2020 que sustenta la Reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Municipal de Machala, para la creación de la Unidad Administrativa de Coordinación General, en cumplimiento al Art. 57 literal f) del COOTAD, como requisito previo a su aprobación;

En virtud de las atribuciones conferidas en el Art. 240 inciso segundo de la Constitución y artículos 9, 59 y 60 literal i) del COOTAD:

RESUELVE:

EXPEDIR LA REFORMA DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA

Art. 1.- Créase la Unidad Administrativa que se denominará Coordinación General, la misma que será ubicada en los procesos habilitantes de asesoría.



Art. 2.- Incorpórese en el Art. 12, numeral 2. PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA el numeral 2.0 Coordinación General, de la siguiente manera:

Art. 12.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, para el cumplimiento de su misión, principios, políticas y objetivos institucionales, contará con los siguientes procesos:

2. PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA

2.0. Coordinación General

2.1. Procuraduría Síndica

2.1.1. Subdirección Procesos Legales

2.1.1.1. Sección Trámites Administrativos

2.2. Dirección de Planificación

2.2.1. Sección Ordenamiento Territorial

2.2.2. Sección Administración Estratégica

2.2.3. Sección Cooperación Nacional e Internacional

2.3. Auditoría Interna

Art. 3.- Incorpórese en el Art. 14, el numeral 2.0 que corresponde a Coordinación General, de la siguiente manera:

2. PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA

2.0. COORDINACIÓN GENERAL

a. Misión.- Coordinar, asesorar, controlar y formular políticas, directrices y lineamientos respecto a la gestión institucional en su conjunto, para la correcta toma de decisiones en la ejecución de las funciones, competencias y modelo de gestión institucional en función del cumplimiento de la visión, misión, objetivos estratégicos y metas del GAD Municipal de Machala.

Responsable: Coordinador/a General Municipal

b. Atribuciones y Responsabilidades:

1. Coordina con los Directores del GAD Municipal de Machala los trámites administrativos, técnicos y financieros que deben ser aprobados y/o autorizados por el Alcalde o Alcaldesa;

2. Coordina con los Directores del GAD Municipal de Machala que tengan bajo su responsabilidad planes, programas y proyectos de inversión pública para el proceso de aprobación por parte de la Autoridad Nominadora, una vez que han pasado los filtros y controles previos técnicos y financieros;

3. Presenta propuestas o iniciativas de acciones concretas en el ámbito de alianzas estratégicas, cooperación internacional o gestión de recursos locales, orientados al fortalecimiento institucional y el desarrollo del Cantón;

4. Asesora y absuelve consultas del Alcalde o Alcaldesa, Concejo Municipal, Empresas Públicas, nivel jerárquico superior y/o servidores del GAD Municipal de Machala en temas relacionados con su competencia;

5. Formula políticas, metodologías y lineamientos administrativos, financieros y técnicos que permitan mejorar la recaudación, optimizar recursos y el mejoramiento de la calidad de los procesos;

6. Supervisa la atención a los usuarios externos en las diferentes unidades administrativas del GAD Municipal de Machala a fin de mejorar la calidad del servicio y cumplir los derechos ciudadanos establecidos por la Constitución y las Leyes;

7. Coordina el proceso de intercambio de información con otras entidades locales y nacionales, públicas y privadas que servirá de base para substanciar trámites de índole administrativo requeridas por la Autoridad Nominadora;

8. Coordina con la Dirección de Tecnología de la Información y el Comité de Transparencia del GAD Municipal de Machala, la implementación de mecanismos técnicos y metodológicos para fortalecer la transparencia y el acceso de la información del GAD Municipal de Machala, aplicando políticas con enfoque de gobierno abierto;

9. Coordina con la Dirección de



Comunicación Municipal el plan comunicacional de la Administración Municipal a fin de comunicar, promover y difundir los temas de interés institucional hacia la ciudadanía del Cantón Machala a fin de fortalecer la imagen institucional en la ciudadanía;

10. Organiza, conforma y dirige comisiones y/o equipos de trabajo de manera temporal en coordinación con la Dirección de Talento Humano a fin de dar cumplimiento a requerimientos complejos o especializados;

11. Supervisa la planificación, gestión y la ejecución de proyectos institucionales de las Empresas Públicas y Unidades Adscritas; y,

12. Cumple y hace cumplir las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones institucionales y otras actividades dispuestas por el Alcalde o Alcaldesa.

c. Productos y Servicios:

1. Documentación de autorizaciones de trámites administrativos, técnicos y financieros resueltos por el Alcalde;

2. Documentación de aprobación de planes, programas y proyectos de inversión pública resueltos por el Alcalde;

3. Informes de la gestión interinstitucional, orientada al fortalecimiento institucional y el desarrollo del Cantón;

4. Registro de asesoría y absolución de consultas en temas relacionados con su competencia;

5. Políticas, metodologías y lineamientos para mejorar la recaudación, optimizar recursos y la calidad de los procesos;

6. Informes para la Autoridad Nominadora que permita mejorar la calidad del servicio a los ciudadanos;

7. Trámites de índole administrativo requeridas por la Autoridad Nominadora;

8. Informes para la Autoridad Nominadora para fortalecer la transparencia y el acceso de la información del GAD Municipal de Machala;

9. Informes para la Autoridad Nominadora para comunicar, promover y

difundir los temas de interés institucional hacia la ciudadanía del Cantón Machala;

10. Informes para la Autoridad Nominadora para dar cumplimiento a requerimientos complejos o especializados que requieren conformar comisiones o equipos técnicos;

11. Informe anual de labores.

Art. 4.- Créase en el Distributivo Institucional de Remuneraciones del año 2021 el puesto de: Coordinador/a General Municipal, que será el /la responsable de la Unidad Administrativa de Coordinación General, así como los puestos que se requiera para el logro de los productos y servicios del área.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- La Dirección de Talento Humano una vez aprobada la presente Resolución Administrativa por parte del Ing. Darío Xavier Macas Salvatierra, Alcalde del Cantón Machala, deberá anexarla al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos aprobado mediante Resolución Administrativa N° 058-AGADMM-2019, de fecha 30 de julio de 2019.

Segunda.- En todo lo que no estuviere previsto en la presente Reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, se aplicarán las disposiciones legales que corresponda, para cada unidad administrativa.

Tercera.- Las actuaciones administrativas, financieras y legales, realizadas y ejecutadas con anterioridad a la aprobación de la presente Reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, serán válidas hasta que se actualicen los actos normativos conforme a esta Reforma referente a la estructura organizacional de la entidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera.- Aprobada la Reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, la



máxima autoridad dispondrá a la Dirección de Talento Humano, proceda a elaborar y/o reformar los manuales, normas técnicas y demás instrumentos de administración de talento humano, los mismos que se implementarán y aplicarán conforme a la Ley corresponda;

Segunda.- La Dirección de Talento Humano para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución será la unidad administrativa responsable de la actualización de la planificación del talento humano y distributivo institucional de remuneraciones en el que se hará constar los cambios que procedan con la presente Resolución;

Tercera.- Para la implementación y funcionamiento de la presente Reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Municipal de Machala, se deberá considerar el financiamiento correspondiente en el presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala;

DISPOSICIÓN MODIFICATORIA:

Modifíquese en el Título II de la estructura organizacional alineada a la misión, Art. 12 que consta la codificación de los procesos institucionales; y el Título IV de la Estructura Orgánica Descriptiva, Artículo 14, incorporando con el numeral 2.0 la Unidad Administrativa de Coordinación General.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Disponer a la Dirección de Comunicación y Dirección de Tecnología de la Información, la publicación en la página web de la institución www.machala.gob.ec .

Segunda: La presente Resolución Administrativa expedida por la máxima autoridad en la que aprueba la Reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

Machala, entrará en vigencia a partir del día veintiocho de enero del año dos mil veintiuno, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en la ciudad de Machala, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Ing. Darío Macas Salvatierra
ALCALDE DEL CANTÓN MACHALA

CERTIFICO:

Que la Resolución Administrativa que antecede fue emitida y suscrita por el Ing. Darío Macas Salvatierra, Alcalde del Cantón Machala, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno, una vez cumplido con las disposiciones constitucionales y legales. Lo que certifico.- Machala, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno.- 15H30.

Abg. Miguel Ángel Lozano Espinoza Mgs.
SECRETARIO GENERAL